

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00065, indicándose que el endosatario en procuración allegó escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación, intereses y costas. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 712

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00065

DEMANDANTE: OSCAR HERNANDEZ DUQUE

DEMANDADOS: JOSÉ JOEL LÓPEZ VALENCIA

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el proceso, procede el Despacho a decidir sobre terminación del proceso anteriormente relacionado.

Pues bien, revisado el proceso, se tiene que el apoderado de la parte demandante actúa bajo la figura del endoso en procuración, y en relación con este, el Código de Comercio establece:

"Artículo 658. Endosos en procuración o al cobro - derechos y obligaciones del endosatario - periodo de duración - revocación

El endoso que contenga la cláusula "en procuración", "al cobro" u otra equivalente, no transfiere la propiedad; pero faculta al endosatario para presentar el documento a la aceptación, para cobrarlo judicial o extrajudicialmente, para endosarlo en procuración y para protestarlo. El endosatario tendrá los derechos y obligaciones {de un representante}, incluso los que requieren cláusula especial, salvo el de transferencia del dominio. La representación contenida en el endoso no termina con la muerte o incapacidad del endosante, pero éste puede revocarla.

El endosante que revoque la representación contenida en el endoso, deberá poner en conocimiento del deudor la revocatoria, cuando ésta no conste en el título o en un proceso judicial en que se pretenda hacer efectivo dicho título.

Será válido el pago que efectúe el deudor al endosatario ignorando la revocación del poder".

En tal sentido, se tiene que para el presente caso y a fin de tramitar la solicitud de terminación, el apoderado de la parte actora deberá contar con la facultad expresa para terminar el proceso o para recibir, pues el endoso en procuración no transfiere la propiedad del título, ni otorga estas facultades que deben indicarse de manera expresa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4P MCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72c1ddb913d41c8d008680b98e778d1c4240697e75f81b8981684c2c03ac3dd2**

Documento generado en 27/11/2023 03:04:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>